

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PLATO – MAGDALENA

Plato, primero (01) de febrero de dos mil
veinticuatro (2024)

PROCESO ORDINARIO LABORAL
JOAQUIN RAFAEL DE LEÓN MACIAS CONTRA
COLPENSIONES
RAD. 2024-00005

A S U N T O

Procede la judicatura a decidir si admite o no, la demanda ordinaria laboral y luego de revisarse el petitorio pues se trata de la demanda que a través de apoderado presenta el señor JOAQUIN RAFAEL DE LEÓN MACIAS contra el fondo de pensiones COLPENSIONES, para el reconocimiento pago de la prestación económica de sobreviviente, pero habrá que rechazar por competencia la misma, por falta de competencia, de acuerdo a lo siguiente:

C O N S D E R A C I O N E S

Se tiene que la competencia en procesos seguidos contra entidades del sistema de seguridad social según el artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social el demandante tiene la posibilidad de escoger el juez del lugar

donde se agotó la reclamación del derecho o el del domicilio de la entidad demandada y como estos supuestos no sucedieron en esta Municipalidad, se deberá enviar la demanda al juez laboral de tales supuestos en este caso al del domicilio principal de la demandada en Bogotá.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

1. **Rechazar la demanda de la referencia**, de acuerdo con lo motivado en esta providencia.
2. **Remitir el expediente** de Juez Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

EL JUEZ


JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO -MAGDALENA-
ESTADO

Fijado en el ESTADO No. 007 en la secretaria,
Hoy dos (02) de febrero de dos mil
veinticuatro siendo las 08:00 am

CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
SECRETARIO AD-HOC